



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto contestación a Naibert Nestor licencia de conducir

A: Irene Magdalena Rondan (APSU#SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El expediente electrónico EX-2024-00018232- -MUNICRESPO-ME#SGDH,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de julio del corriente, el Sr. Néstor Armando Naibert, D.N.I. N° 25.281.266, inició un reclamo ante el Municipio, solicitando se renueve su Licencia Nacional de Conducir, sin que se exija como requisito previo el pago de las multas a su nombre, pendientes de pago.

Que sostuvo que el 24 de Junio del año 2024, su Licencia de Conducir venció y a la hora de iniciar los trámites correspondientes a la renovación, se anoticia que al vehículo Marca: Peugeot, Modelo: Partner Furgon DOKC confort, tipo Furgón vidriado, dominio HMI027, se le imponen multas de las que nunca fue notificado. A saber: 1) N° de acta PS000055060, fecha de infracción, 30/11/2023, hora: 08:44:36, lugar: Almafuerite y Pedro Londero – Descendente, Provincia de Entre Ríos; 2) N° de Acta PS000049923, Fecha de Infracción 13/10/2023, hora 12:47:02 Av. Almafuerite y S. Caputto – Ascendente, Provincia de Entre Ríos; 3) N° de Acta: PS000039227, fecha de interacción 17/03/2023, hora: 13:40:20, Av. De las Américas y J.B. Justo Ascendente, Provincia de Entre Ríos.

Que expresó que estas tres supuestas infracciones que se le atribuyen, son falsas. Que no fue notificado sobre las mismas y nunca fue corroborada por un oficial público, como lo marca la normativa de tránsito vigente. (SIC)

Que a su vez, expresó que su vehículo es una condición indispensable, ya que es fuente de trabajo. Manifestó que se dedica al servicio de gestión y logística para el transporte de mercadería, y venta al por mayor de productos alimenticios. Es decir que, la consecuencia de no tener Licencia para Conducir, le esta ocasionado un daño económico extraordinario, ya que no puede trabajar.

Que asimismo expresó que ante este hecho, se encuentran vulnerados derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional, tales como el derecho a circular libremente, derecho al trabajo, derecho a la industria lícita, entre otros.

Que desde el área de Prevención y Seguridad Urbana, se informó que al ingresar el inicio de trámite del Sr. NAIBERT NESTOR ARMANDO D.N.I N° 25.281.266, surgen en la boleta de pago, deudas por infracciones de tránsito.

Que se le hizo saber al Sr. NAIBERT, que hasta que se realice el pago o se logre la condonación de la deuda, el sistema informatizado de la ANSV, se encuentra bloqueado, es decir, que no permite continuar con la consulta a la base de antecedentes de tránsito, por ende, no se puede realizar trámite alguno para quien lo requiera.

Que asimismo, se informó que lo expuesto, es determinado por el Sistema Nacional de Licencias, y el mismo no permite continuar con la tramitación de la LICENCIA UNICA DE CONDUCIR. Esta situación es totalmente ajena al Centro Emisor y a cualquier Municipio adherido al Sistema mencionado y le compete directamente al Ministerio de Transporte de la Nación.

Que es dable aclarar, que cualquier reclamo y/o consulta vinculada con las infracciones deberán dirigirse a la entidad local competente de juzgamiento, resultando el Municipio incompetente para resolver sobre las infracciones cometidas fuera de la ciudad de Crespo.

Que la Municipalidad de Crespo, se encuentra adherida al Sistema Nacional, no teniendo potestad, ni los medios para levantar el BLOQUEO (vía on-line), que realiza el sistema.

Que el municipio resulta el organismo autorizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para tramitar y gestionar la licencia de conducir, actuando únicamente como mediador y gestor de un sistema administrado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

Que el art. 14 inc b) segundo párrafo de la *Ley de tránsito N° 24.449* establece que: “*Antes de otorgar una licencia se deberá requerir al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito informes de infracciones y de sanciones penales en ocasión del tránsito, más los informes específicos para la categoría solicitada.*”

Que en la cláusula décimo primera del Convenio Específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de la Seguridad Vial, la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de la ciudad de Crespo, firmado el 15 de marzo de 2012, se regula la implementación del certificado nacional de antecedentes de tránsito (CENAT), en donde expresamente el Municipio se compromete a emitir el certificado, previo a la emisión de la Licencia de Conducir.

Que en la cláusula segunda, del Convenio Específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de la Seguridad Vial, la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de la ciudad de Crespo firmado en fecha 12 de junio de 2012, establece cómo se hará efectiva la exigencia del Certificado del CeNAT, y en su cláusula quinta, la exigencia por parte del Municipio del pago previo de multas por infracciones de tránsito.

Que, en fecha 15 de noviembre de 2016 se ratificaron dichos convenios.

Que asimismo, las infracciones por las cuáles se bloquea el trámite ni siquiera pertenecen al ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Crespo.

Que el Municipio, ha obrado conforme a derecho, toda vez que el accionante no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos Municipal entiende que el reclamo del Sr. Naibert, Néstor Armando no es procedente, y que el Municipio carece de legitimación pasiva para ser demandada en autos.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.-No hacer lugar al reclamo del Sr. Naibert, Néstor Armando, D.N.I N° 25.281.266, en virtud de los considerando que anteceden.

Art. 2º.-Notifíquese mediante entrega de copia, bajo recibo del presente Decreto.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.4º.-Envíese copia del presente al Área de Prevención y Seguridad Urbana, a sus efectos.

Art.5º.-Comuníquese, Publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

